



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00386-2019-A/MPMN

Moquegua, **29 AGO. 2019**

VISTOS:

El Expediente Nº1916529 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Henry Willanss Maquera Mamani y Marilia del Pilar Mamani Mamani, Resolución de Alcaldía Nº0240-2019-A/MPMN, Informe Nº 0127-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN; Informe Nº2311-2019-GDES/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 240-2019-A/MPMN de fecha 24 de Mayo del 2019, se declara la separación convencional de Henry Willanss Maquera Mamani y Marilia del Pilar Mamani Mamani.

Que, el art. 7 de la Ley Nº29227 Ley de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, según informe Nº0127-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que la cónyuges ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial con fecha 02 de agosto del 2019, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía Nº0240-2019-A /MPMN, el 24 de Mayo del 2019, que declara la Separación Convencional de los cónyuges a la fecha de solicitud de disolución de vínculo matrimonial, ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Nº29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio Nº1914633 de fecha de celebración de matrimonio el 25 de Febrero de 2017 inscrita en la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **Don HENRRY WILLANSS MAQUERA MAMANI** y **Doña MARILIA DEL PILAR MAMANI MAMANI**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio, cumpla con efectuar la anotación correspondiente de la disolución del vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el artículo anterior, en el Acta de Matrimonio Nº1914633 de fecha de celebración 25 de Febrero de 2017.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE